DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 1 de diciembre de 2021

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Referencia: LCO N° 04/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE EQUIPOS DE TRANSPORTE – AD REFERÉNDUM - ID N° 391552 – Suscripción de contrato antes de cumplido el plazo previsto para presentación de protestas.-

El Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú **DECLARA BAJO JURAMENTO** y en cumplimiento a lo establecido a la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 – ART. 3° inc a) cuanto sigue:

Que, los CONTRATOS N° 085/2021 y 086/2021, fueron suscriptos de común acuerdo entre las partes contratantes antes de fenecido el plazo para formular protestas considerando:

a) La premura Institucional para diligenciar los procedimientos correspondientes para la 2da etapa de adjudicación a fin de obtener en los tiempos correctos las certificaciones que permitan la ejecución en tiempo y forma del plan de caja y el plan financiero institucional programado a partir del calendario tope para proceso licitatorios descriptos en la Resolución M.H N° 358/2021 - Circular DNCP N° 13/2021 y el inminente cierre del ejercicio fiscal 2021.

b) La necesidad institucional de urgir la provisión inmediata de los servicios mecánicos contratados con el fin de garantizar la funcionalidad y durabilidad de la flota de vehículos de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, siendo éstos una importante herramienta en la gestión Institucional del servicio de justicia a la sociedad, aclarando que a la fecha no se cuenta con otros contratos vigentes o a ejecutar.

c) Fueron adjudicadas las empresas que presentaron las ofertas económicamente más bajas y que además han cumplido con las condiciones legales y técnicas requeridas

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONTRATACIONES

1/2

para su adjudicación conforme a las normativas y reglamentaciones legales vigentes, evidenciadas documentalmente por lo que no daría tramite a un eventual recurso de protesta.

d) Que, el servicio de justicia a la ciudadanía constituye un interés público de orden primario, todas las acciones administrativa que permitan diligenciar el proceso de adjudicación para que la convocante disponga del servicio inmediato y cuente con los tiempos correctos para la ejecución de los recursos financieros programados a partir del apretado calendario de cierre establecido en la Resolución M.H N° 358/2021 - Circular DNCP N° 13/2021 justifican suficientemente la excepción propuesta ya que la dilatación del proceso en tiempos normales podría generar daños funcionales y financieros a la Convocante.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante, ratificando lo expresado precedentemente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

2/2